

OFICIO CIRCULAR IF/Nº

ANT.: 1. Ordinario Nº32*, de 04.01.2022, de la Superintendencia de Seguridad Social.
2. Oficio Circular IF/Nº12, de 26.03.2022, de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales.
3. Dictamen Nº1203, de 23.03.2020, de la Superintendencia de Seguridad Social.

MAT.: Remite Ordinario Nº32*, del antecedente, sobre vigencia del procedimiento de tramitación digitalizada de formularios de licencias médicas.

SANTIAGO, 21 ENE 2022

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)

A: GERENTES GENERALES DE ISAPRES

La Superintendencia de Seguridad Social notificó a este Organismo el Ordinario Nº 32*, citado en el antecedente, mediante el cual dicha entidad informa sobre la vigencia del Dictamen Nº1203, de la misma Superintendencia, también individualizado en el antecedente, que establece el procedimiento de tramitación digitalizada de formularios de licencias médicas, de origen común o maternal, por parte de trabajadores afiliados a Fonasa, durante el período de vigencia de la alerta sanitaria por COVID 2019 que rige en el país. Al respecto, informa que el procedimiento se mantiene hasta el término del estado de alerta sanitaria y no podrá ser aplicado con posterioridad a dicho evento.

En atención a que el Oficio Circular IF/Nº12, del 26 de marzo de 2020, de esta Intendencia, hizo extensivo el referido Dictamen Nº1203 a los trabajadores adscritos al sistema de salud privado, y que la información contenida en el Ordinario señalado, en consecuencia, resulta relevante en el actual contexto de alerta sanitaria, esta Intendencia estima necesario remitirla a las isapres, para su conocimiento y para que se informe debidamente a los beneficiarios y empleadores, mediante los canales de comunicación pertinentes, tales como, correo electrónico, servicio de atención telefónica 24/7 y en sus sitios web, a contar de la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente,


SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTE DE FONDOS
Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)


KBM/MGH
TT

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Oficina de Partes.

Correlativo 9168-2022

Se adjunta: Ordinario Nº32*, de 04.01.2022, de la Superintendencia de Seguridad Social.



INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
DEPARTAMENTO NORMATIVO

AU08-2021-02164

ORD. N° : 32* 4-1-2022

ANT.: Decreto N°52, del Ministerio de Salud, que prorrogó la vigencia del Decreto N°4, de 2020, del mismo Ministerio, que declaró el estado de alerta sanitaria en nuestro país, por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Carta N° 744, de 21 de diciembre de 2021, de la C.C.A.F. Los Héroes.

MAT.: vigencia del procedimiento de tramitación digitalizada de formularios de licencias médicas, de origen común o maternal, por parte de trabajadores afiliados a FONASA, durante el período de vigencia de la Alerta Sanitaria por Covid-2019 que rige en el país.

FTES.: D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud; Decreto N°52, de 2021, del Ministerio de Salud.

CONC.: Oficio Ord. N° 1203, de 23 de Marzo de 2020, de esta Superintendencia.

**DE: SEÑORA
MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ HERRERA
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- 1.- Mediante oficio 1203, de 23 de marzo de 2020, esta Superintendencia autorizó la tramitación digitalizada de formularios de licencias médicas, de origen común o maternal, por parte de trabajadores afiliados a FONASA, durante el período de vigencia de la Alerta Sanitaria por Covid-2019 que rige en el país. Lo anterior, teniendo presente la necesidad de evitar que tanto trabajadores como empleadores se desplacen hasta las respectivas entidades previsionales.

- 2.- Con fecha 24 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N°52, del Ministerio de Salud, que prorrogó la vigencia del Decreto N°4, de 2020, del mismo Ministerio, que declaró el estado de alerta sanitaria en nuestro país, por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). A lo anterior, cabe agregar que el artículo único del antes citado Decreto N°52, de 2021, modificó el artículo 10 del Decreto N°4, de 2020, estableciendo que los efectos del decreto tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio de las facultades de poner término anticipado al mismo si las condiciones sanitarias así lo ameritan.
- 3.- En virtud de lo anterior y existiendo una presentación formal de la C.C.A.F. Los Héroes sobre la mantención de la normativa contenida en el Oficio Ord. N° 1203, de 23 de Marzo de 2020, de esta Superintendencia, con posterioridad al término de la alerta sanitaria, es posible informar que el procedimiento de tramitación digitalizada de formularios de licencias médicas contenido en el citado oficio 1204, se mantendrá vigente sólo mientras dure el estado de alerta sanitaria en nuestro país, el cual, en virtud de la normativa ya señalada ha sido prorrogado, en principio, hasta el 31 de marzo de 2022.
- 4.- En consecuencia, la vigencia de la normativa contenida en el Oficio Ord. N° 1203, de 23 de Marzo de 2020, de esta Superintendencia, se mantiene hasta el término del estado de alerta sanitaria y no podrá ser aplicada con posterioridad a dicho evento.
- 5.- Teniendo presente la importancia de la instrucción señalada en este oficio se solicita dar amplia difusión de su contenido, especialmente, entre las personas que deberán aplicarlas.

Saluda atentamente a Ud.,

Maria Soledad Ramirez Herrera
Firmado digitalmente por
Maria Soledad Ramirez Herrera

MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ HERRERA
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL



PSA/CRR/ SVZ/HRS

DISTRIBUCIÓN:

DEPARTAMENTO COMPIN NACIONAL

TODAS LA COMISIONES Y SUBCOMISIONES DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ

CAJAS DE CHILE A.G.

CAJAS DE COMPENSACIÓN ASIGNACIÓN FAMILIAR

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DEPARTAMENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL E INVENTARIO